



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 000012 -2020/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, **20 ABR 2020**

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, la carta S/N emitido por la Asociación de Comerciantes “San Francisco de Asís” con Documento Externo N° 16243 de fecha 11 de octubre de 2019, el Informe N° 839-2019-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Medio Ambiente, el Informe N° 0703-2020-SGL-GAF/MDSA de la Subgerencia de Logística, Memorándum N° 0166-2020-GAF/MDSA de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 150-2020-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 157-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante carta S/N emitido por la Asociación de Comerciantes “San Francisco de Asís” con Documento Externo N° 16243 de fecha 11 de octubre de 2019, dona gras sintético a la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, mediante Informe N° 839-2019-SGLPAVMA/MDSA la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Medio Ambiente, informa que la donación será utilizado para la mejora del ornato paisajístico en la zona en cumplimiento con la Ordenanza N° 1852-MML “Para la conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima”, por lo que la Subgerencia es de opinión favorable y que se continúe con el trámite correspondiente a fin de que la donación sea aceptada y aprobada en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0703-2020-SGL-GAF/MDSA la Subgerencia de Logística, señala las características del bien y el importe de la donación que asciende a la suma





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

de S/ 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), adicionalmente informa que el gras sintético ya se encuentra en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita habiendo verificado los datos detallados según el Acta de Entrega de fecha 05 de marzo de 2020;

Que, mediante Memorándum N°0166-2020-GAF/MDSA la Gerencia de Administración y Finanzas eleva el expediente al despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión legal al respecto y continuación con el trámite;

Que, finalmente con Informe N° 150-2020-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se remita a sesión de concejo municipal, la aceptación de ciento cincuenta m2 (150) a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, informando que cuenta con los respectivos informes técnicos y de acuerdo al procedimiento legal señalado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Proveído N° 157-2020-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los actuados con la finalidad de ser elevados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada por la Asociación de Comerciantes “San Francisco de Asís” de ciento cincuenta m2 (150), cuyo valor asciende a la suma de S/ 4,500.00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, de acuerdo a las siguientes características:

N°	Cantidad	Comprobante de Pago	N°	Descripción	Importe Total S/
1	150m2	FACTURA ELECTRONICA	F103-00276667	GRASS ECONOMICO 2MTS ANCHO	4,500.00
					4,500.00

El cual será destinada a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Asociación de Comerciantes “San Francisco de Asís”, por la donación citada en el artículo 1° del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Logística, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCUNICO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

